Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 OCT. 2014

Jefa
Departamento de Contratos

JM/N° 7.594/14
(Siete Mil Quinientos Noventa y Cuatro / Catorce)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios con relación al Mensaje N° 885/2014 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite la Resolución N° 2.055/14 I., para su estudio y homologación, por la cual se autoriza a la UOC N° 1 – Dirección de Adquisiciones – a fin de proseguir con los trámites para la firma de una Adenda al Contrato Principal firmada para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR1C Y RL" con la firma Betupar S.R.L. en la Licitación Pública Nacional N° 07/2013; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 05 de setiembre del 2014 tuvo entrada el Mensaje N° 885/2014 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 2.055/14 I., de fecha 05 de setiembre del 2014. Dicho mensaje fue remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 885/2014 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para su estudio y homologación, la Resolución N° 2.055/2014 I., de fecha 05 de Setiembre del 2014, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto:

***Art. 1°: AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones – a proseguir con los trámites pertinentes para la suscripción de una Adenda al Contrato Principal firmado para la **"ADQUISIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR1C Y RL"** con la Firma Betupar S.R.L. con RUC N° 80008196-0 representada por el señor Wilson Oliveira Silva, quedando ampliada la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante el pertinente Anexo, conforme lo establece la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el cual deberá constar que la presente ampliación no implicará indemnización alguna a favor del vendedor, renunciando la misma a cualquier reclamo sobre el presente acto administrativo, y entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.*

***Art. 2°: REMITIR** posteriormente la presente Resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde en derecho.*

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han examinado los antecedentes remitidos en la suscripción de una Adenda al contrato principal de la Licitación Pública Nacional N° 07/2013 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR1C Y RL", entre la Municipalidad de Asunción y la Firma BETUPAR S.R.L., en lo que respecta al plazo ampliado, pues hay que destacar que en el caso que se plantea en esta oportunidad no existen ampliaciones pecuniarias, y a la luz de las disposiciones de las leyes aplicables, la N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y...//...

Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa

…//… el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en sus artículos 63 y 86 respectivamente, cabe manifestar cuanto sigue:

Que, analizados los antecedentes puestos a disposición de las Comisiones Asesoras, se debe verificar la concurrencia de los requisitos indispensables para otorgar la homologación solicitada. Es así que estos requisitos a corroborar son dos: a) vigencia del contrato; y b) motivos que la justifican.

Que, es así que se observa que todos estos requisitos se encuentran presentes, pues se advierte que: a) el vencimiento del contrato se dio en fecha 06 de setiembre del 2014, pues en esta misma fecha del año 2013 fue promulgada la resolución de la Junta Municipal que otorgó la homologación a la adjudicación del contrato, y la vigencia del contrato se ha pactado en doce meses desde la promulgación dictándose la resolución en estudio en fecha 5 de setiembre del 2014; y b) los motivos que justifican el pedido de ampliación radica en que el bien adquirido por la Municipalidad aún no fue empleado en su totalidad y la institución no cuenta con espacio físico suficiente para poder acopiar en depósitos propios estos, por lo que la ampliación del plazo se hace necesaria a los fines en que serán empleados los mismos. Según los estudios que fundan el pedido, el saldo del material adquirido requiere para su empleo total de un plazo hasta el 30 de abril del 2015.

Que, por último, se ha verificado que la garantía de cumplimiento de contrato no ha sido debidamente ampliada, por lo que no se ha cumplido con dicho requisito, por lo que su homologación se encuentra supeditada a la presentación de esta póliza ampliada en su vigencia hasta el 30 de abril del 2.015.

Que, con relación al Anexo, la Comisión Asesora no encuentra motivo para oponerse a su aprobación.

Que, por lo tanto, se sugiere la homologación de la Resolución N° 2.055/2014 I., de fecha 05 de setiembre del 2014, y la aprobación del Anexo I suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa BETUPAR S.R.L., debiéndose encomendar a la Intendencia Municipal a que tome a su cargo y bajo su responsabilidad exigir la presentación por la contratista de la póliza de cumplimiento de contrato con plazo ampliado hasta el 30 de abril del 2015.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 2.055/2014 I.,** de fecha 05 de setiembre del 2014, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*"**Art. 1°: AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones – a proseguir con los trámites pertinentes para la suscripción de una Adenda al Contrato Principal firmado para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR1C Y RL", con la Firma Betupar S.R.L. con RUC N° 80008196-0 representada por el señor Wilson Oliveira Silva, quedando ampliada la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante el pertinente Anexo, conforme lo establece la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el cual deberá constar que la presente ampliación no implicará indemnización alguna a favor del vendedor, renunciando…//…*

Junta Municipal

Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 7.594/14

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pintos Aguilera
Jefa

...//... la misma a cualquier reclamo sobre el presente acto administrativo, y entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

*Art. 2°: **REMITIR** posteriormente la presente resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde en derecho".*

Art. 2° **APROBAR** el **Anexo I** suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Firma BETUPAR S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2013 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR1C Y RL".

Art. 3° **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal a que tome a su cargo y bajo su responsabilidad exclusiva exigir y controlar la presentación por parte de la Empresa BETUPAR S.R.L., de la ampliación de la póliza de cumplimiento de contrato con vigencia hasta el 30 de abril del 2015.

Art. 4° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

vj.

Asunción, 09 OCT. 2014

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
INTENDENCIA

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal